

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciocho de noviembre de dos mil veinte

Rad. 2019-00095

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora y toda vez que en auto del 28 de octubre de 2019 no se dijo nada sobre el levantamiento de cautela practicada en este asunto, se dispone el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-43348, 280-218 y 280-9725.

Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Q.), a fin de que se sirvan dejar sin efectos la cautela comunicada en oficio No. 1925 del 12 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcfb4ccec196e36427ede967b12ce1cf694ba00255d42487b29a50a7fa0918d2

Documento generado en 18/11/2020 07:29:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>